

**Convenio de Colaboración**, que celebran, por una parte, **EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN** a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL SINDICATO**”, representado por **Mtro. Jesus Gilberto González Pimentel** Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación por otra parte **MilGrand Óptica** representada por el **Lic. Adolfo Isaac Nieto Soto** a quien en lo sucesivo se le denominará: “**EL COLABORADOR**”; los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- Declara “EL SINDICATO”:**

1. Ser una asociación de trabajadores, cuyo objetivo es la defensa de los intereses profesionales, económicos y laborales de los asociados, además de impulsar negociaciones colectivas en beneficio de sus agremiados.
2. Su domicilio legal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en **Calle Zacahuitzco 50, Carmen, Benito Juárez, CP 03540, Ciudad de México, México.**

##### **II.- Declara “El Colaborador”:**

1. Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, el cual se identifica con INE con Clave Única de Registro de Población NISA820624HDFTTD00.
2. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, contando con Registro Federal de Contribuyente NISA820624A91.
3. Cuenta con la capacidad y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este convenio.
4. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se ubica en **Andrés Molina Enríquez 358, Sinatel, CP 09470, Iztapalapa, CDMX, México.**

Expuesto lo anterior las partes declaran estar de acuerdo con celebrar el presente convenio por escrito sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes.

## CLAÚSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente convenio consiste en la prestación de servicios de optometría a los trabajadores de **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y TRIBUNAL ELECTORAL**. Para la prestación de dicho servicios "EL COLABORADOR" contará con un equipo de especialistas altamente calificado y capacitados para realizar los exámenes visuales y asesoramiento en los tratamientos adecuados.

La prestación de dichos servicios se podrá realizar en las instalaciones de "EL ORGANISMO" o en su caso los trabajadores podrán acudir a las sucursales de "EL COLABORADOR" ubicadas en:

- Tzinal #131, Lomas de Padierna, 14240, Tlalpan

Plaza Encinos; 2do piso. Teléfono consultorio: 5556205644

Horario de atención Lunes a Sábado de 10.00am a 19.00 horas.

- Calzada Ermita Iztapalapa 103, 09480, Iztapalapa

A pie de calle. Teléfono consultorio: 5590555775

Horario de atención Lunes a Sábado de 9.30am a 18.00 horas.

Establecer las condiciones de colaboración para la realización de eventos Visuales de optometría a trabajadores de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, TRIBUNAL ELECTORAL**, de acuerdo con el calendario estipulado en los anexos de este Convenio.

**SEGUNDA. - COMPROMISO.** - "EL COLABORADOR" se compromete a:

1. Otorgar consultas gratuitas a las personas que comprueben ser trabajadores de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, TRIBUNAL ELECTORAL**. La consultas incluirán lo siguiente:
  - Evaluaciones de la vista: se realizarán evaluaciones exhaustivas para determinar la salud de los ojos y detectar cualquier problema visual.
  - Exámenes completos de los ojos: los exámenes abarcarán todos los aspectos de la salud ocular, desde la agudeza visual hasta el análisis de la estructura del ojo.
  - Diagnóstico y tratamiento de enfermedades oculares: se realizarán exámenes visuales que permitan identificar y abordar diferentes afecciones oculares, garantizando el mejor cuidado posible.
2. Contar con el equipo necesario para recibir a los Pacientes.
3. Al finalizar la valoración, se le explicará al Paciente su diagnóstico, dándole a conocer si requiere corrección con lentes y se podrá ofrecer la opción de adquirir sus lentes y/o tratamiento, poniendo a consideración diferentes opciones.
4. Designar una fecha y lugar de entrega para los lentes solicitados. Los lentes se entregarán de forma personalizada asegurando que el paciente está totalmente satisfecho con el producto recibido. El Paciente recibirá información de su uso adecuado y su cuidado.
5. El nombre y logotipos de "EL COLABORADOR" podrán ser utilizados con motivos de promocionar o publicitar el servicio de optometría por "EL SINDICATO". Ya sea impreso o digital.
6. Cumplir con los protocolos de higiene y seguridad para practicar los exámenes visuales.
7. Horarios Flexibles.- se adaptarán los horarios de atención para garantizar la accesibilidad a los servicios de optometría, considerando las necesidades de los trabajadores del **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, TRIBUNAL ELECTORAL**.



8. Programas de Prevención Visual.- se implementarán programas de prevención visual, incluyendo charlas informativas y exámenes regulares para mantener la salud ocular de los trabajadores.
9. Consejos Prácticos.- se proporcionarán Flyers informativos con consejos prácticos para el cuidado de la vista, promoviendo hábitos saludables y previniendo posibles problemas oculares.

### **TERCERA: PROMOCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO.-**

1. La lente incluida en el presupuesto de prestación para los trabajadores de **LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, TRIBUNAL ELECTORAL POR CONDUCTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN** será determinado por "EL COLABORADOR" y tendrá las siguientes características:

#### **A. Tipo de Armazón:**

- Acetato de celulosa, también llamado zyl o zylonita. Es un material derivado de la celulosa, algodón como materia prima, fibras especiales de madera, es ecológico, este material se encontrará en una amplia diversidad de colores. Es 75% más resistente, 95% más flexible y 97% más duradero en comparación con armazones de pasta. Es hipoalergénico gracias a su nula porosidad, pues no permite el cumulo de bacterias. Contienen alma de metal en la varilla para poder realizar ajustes para el correcto uso de cada paciente. No se reseca a bajo la exposición solar. Con caja flex, colocada a base de calor y presión, misma que da una garantía del 96% de sujeción.
- Armazón Metal planchado, resistentes a la corrosión, esto permite que no se oxiden con el paso del tiempo. Líneas y grabado hechas a láser. Varillas con recubierto en acetato permitiendo ser libre de corrosión, hipoalergénica y maleables. Compuesto de materiales orgánicas, engloban una clase de materiales que consisten de iones metálicos o conglomerados metálicos que se entrelazan entre sí usando ligantes orgánicos, esto evita alergias en la piel. Es de Berilio, usado en armazones les permite combinar con cobre y ser extremadamente resistente a corrosión y deslustre (no se pica, no se mancha, ni se despinta) Ligero y flexible para ajuste. Sus soldaduras son muy resistentes. Sus acabados no se desgastan.

#### **B. Micas: Mono-focales y Bi-focales, con tratamiento Antirreflejante/Blue-Ray/Photocromatico/Asferica/Hi-Index/Polycarbonato.**

2. Descuentos Exclusivos.- se ofrecerán descuentos exclusivos del 20% para los trabajadores de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, TRIBUNAL ELECTORAL** en todos nuestros servicios y productos sobre nuestra lista de precios.
3. Beneficios Extendidos a Familiares: se extenderán los beneficios a los familiares de los trabajadores de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, TRIBUNAL ELECTORAL**, permitiéndoles acceder a nuestros servicios con condiciones preferenciales.
4. En la compra de cualquiera de los productos Premium se obsequiará un lente básico mono-focal con mica antirreflejante.
5. Se respetará el mismo precio en las graduaciones desde .25 dioptrías hasta 12 dioptrías.
6. Cada lente se entregará con:
  - Lente completo.
  - Estuche rígido de protección.
  - Paño microficha.



- Solución limpiadora
  - Bolsa con logotipo
  - Obsequio sorpresa \*para el caso de lentes Premium.
7. Un servicio al año gratuito.
- Limpieza Ultrasónica.
  - Ajuste. \*únicamente si el armazón esta en las condiciones de realizarlo.
  - Cambio de plaquetas y tornillos.

Para realizar la entrega del producto y/o tratamiento se debe contar con la totalidad del pago correspondiente, por parte de el trabajador.

**CUARTA.- GARANTIA.** “EL COLABORADOR” brindará un garantía de un año en defectos de fabrica tanto en armazón como en micas, en el caso de las graduaciones, el plazo para realizar el cambio en será de 5 días hábiles.

Excluyendo situaciones con padecimientos de hipertensión o diabetes, para dichos casos el paciente deberá de estar estabilizado, medicado y controlado al momento de realizar el examen y dichos niveles deberán de coincidir con los niveles una ves que se le entregue su lente.

**QUINTA. - COMPROMISOS.** “EL SINDICATO”, de manera enunciativa y no limitativa, para lograr el cumplimiento del objetivo planteado, a través de la cláusula primera de este instrumento, podrá facilitar: Los espacios que considere pertinentes de acuerdo a las disponibilidades que para ello existan, para la realización de los eventos de salud visual de optometría objeto de este convenio, durante las fechas programadas y conforme a las necesidades de espacio de los equipos del “EL COLABORADOR”.

**SEXTA. - VIGENCIA.** El presente convenio estará vigente a partir del día de su suscripción y concluirá el día 31 de Diciembre del año 2024

**SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.** “EL COLABORADOR” acepta y reconoce que esta y es el único obligado a cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables con motivo de la contratación de terceros, corresponsales, subcontratistas, consultores, trabajadores o empleados que utilice o le apoyen en la ejecución del servicio relacionado con el presente convenio. En consecuencia es responsabilidad única de “EL COLABORADOR” cubrir todos y casa uno de los concepto de obligaciones y derechos que se generen.

**OCTAVA. - MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes convienen que el presente Convenio podrá ser rescindido por “EL SINDICATO” sí “EL COLABORADOR” incumple con los compromisos descritos en la **SEGUNDA** Cláusula de este Convenio.

Si alguna de las partes considera que la otra ha incurrido en alguna o algunas de las causas de rescisión a que se refiere la presente cláusula, lo comunicará por escrito a fin de que en un plazo no mayor a 5 días naturales, contados a partir de la fecha en la que se reciba la notificación, manifieste a los que su derecho le convenga. Si transcurrido este plazo la parte requerida no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, su contraparte estima que no son satisfactorias, y no puede lograrse un acuerdo entre ambas, el Convenio quedará rescindido de pleno derecho para todos los efectos legales y contractuales que hay lugar.



Lo anterior sin perjuicio de que "EL COLABORADOR" entregue los lentes y/o tratamientos previamente pagados.

**DECIMA. - DEL CASO FORTUITO Y LA FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del Convenio de terminación anticipado.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Convenio, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 13 del mes de Mayo del año 2024, en la Ciudad de México.

"Por el Sindicato"



---

Mtro. Jesus Gilberto González Pimentel

"Por el Colaborador"



---

Lic. Adolfo Isaac Nieto Soto